

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en Sevilla, por el que se cita a los interesados para el pago de tasaciones de expropiación forzosa motivados por expedientes 49-CO-3720 que se realizará el día 29 de julio de 2016

p. 3027

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalaciones eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 535/82

p. 3027

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 101/01 BIS

p. 3028

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución en Alta Tensión. Expte. AT 28/2015

p. 3028

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 384/79

p. 3029

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 41/88 BIS

p. 3030

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Em-

---

pleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 178/88

p. 3031

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública autorización administrativa de instalación eléctrica. Expte. AT 535/82

p. 3031

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba" y la aprobación de las Tablas Salariales para 2016

p. 3031

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa"

p. 3033

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 2/2016 dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 3043

### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias de Transferencias de Crédito, Crédito Extraordinario y Modificación Plan Estratégico de Servicios Sociales

p. 3043

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación de varias Modificaciones Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2016

p. 3043

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde Dª Ana Mª Díaz Perea durante

los días 18 al 24 de julio

p. 3044

### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva subsanada de la "2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA

p. 3044

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para rehabilitación de casa en Finca La Hoyuela, Polígono 7 parcela 8 de Peñarroya Pueblonuevo

p. 3046

### Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se hace público las Bases y la Convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento

p. 3046

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 3050

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública el Expediente de Transferencia de Créditos 3/2016

p. 3050

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, por el que se hace público la delegación de todas las funciones de esta Presidencia en D. José Álvarez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella y Vicepresidente 1º de esta Entidad Comarcal, desde el 1 al 16 de julio de 2016

p. 3050

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Fomento**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía**  
**Occidental**  
**Sevilla**

Núm. 2.552/2016

### PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los Pagos acordados en las Obras que se especifican:

Se avisa a los interesados que se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

#### **Día 29 de julio de 2016:**

• 49-CO-3720. Justiprecio del Jurado. "Acondicionamiento de un Enlace y Variante del Trazado entre los PP.KK. 404 y 408 de la Autovía del Sur A-4. Provincia de Córdoba".

- Finca: 14.001-0009, término municipal de Córdoba. Concepción López Gómez.

- Finca: 14.001.0013, término municipal de Córdoba. Araceli Concepción, M<sup>a</sup>. del Carmen, M<sup>a</sup>. José, Pedro José y Rosario Criado López; Alberto Fuertes Valero, Antonio Federico Naranjo Pérez, Germán Carlos Puig Vida y Ana Josefina Torres García.

Sevilla, 11 de julio de 2016. El Jefe de la Demarcación, Fdo. Rodrigo Vázquez Orellana.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 1.208/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 535/82

Antecedentes:

Don Miguel José Gómez García, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B-82846817 y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km. 2,100, 14004 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con CIF: P1405500H y domicilio en C/ Carrera de las Monjas, número 18 en Priego de Córdoba (Córdoba).

Emplazamiento: Paraje Finca Plaza de la Plata-Bombeo, en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba).

Instalaciones: Línea eléctrica aérea a 25 kV de tensión, con 50 m de longitud con conductor LA-30 y un centro de transformación intemperie de 50 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. con NIF: B-82846817 y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km. 2,100, 14004 Córdoba (Córdoba), y expediente A.T. 535/82.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.209/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 101/01 BIS

Antecedentes:

Don Alfredo Rodríguez González, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/11/2015, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Don Francisco Arrebola Pérez, con NIF 30433304A, en nombre y representación de SAT Hornerico, con domicilio en C/ Henares, 1-1-C, en 14850 Baena (Córdoba).

Emplazamiento: Finca Hornerico, T.m. Baena.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 1.133 m de longitud (de un total de 1.193 m. de la totalidad de la línea MT).

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con NIF: B-82846817 con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Córdoba, y expediente AT 101/01 BIS.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.210/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 28/2015

Antecedentes:

Primero: La entidad Vemasur Hidráulica S.L., solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea aérea de media tensión de 15 kV y centro de transformación de 15.000/25.000/400/230 V y 100 kVA para cesión a compañía suministradora en las parcelas 87 y 89 del Polígono 12 (paraje Monte Cañero) en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial el 4 de febrero de 2015.

Tercero: Con fecha 3 de febrero de 2016, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de la zona, del segundo transformador ha sido presentado en esta Delegación Territorial el 30 de marzo de 2016.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe fa-

vorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº A536720 de la Línea P. Genil 15 kV - Subestación Proceran.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,039.

Conductores: 47 Al 1/8-ST1A.

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Monte Cañero, Parcela 89, Polígono 12.

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA):100.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso

de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.211/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 384/79

Antecedentes:

Don Antonio Lucena Buhagiar, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 20/01/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Don Manuel Moreno García, con NIF 29991475G, en nombre de don José Lucena Mata, con DNI 27111252W, con domicilio en C/ Maestro Don Domualdo, 18, en 14530 Montemayor (Córdoba).

Emplazamiento: Ctra. Córdoba-Málaga, Finca La Pileta, T.m. de Montemayor.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 25 m. de longitud y CT de 10 KVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de In-

dustria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Córdoba, y expediente AT 384/79.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 11 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.212/2016

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**

Expte A.T. 041/88 BIS

Antecedentes:

Don Francisco Martos González, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 25/02/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Don Francisco Martos González, con NIF 75605508T, con domicilio en Plaza de España, 8, en 14500 Puente Genil (Córdoba).

Emplazamiento: Finca La Cruz, Paraje La Sima, en t.m. de Puente Genil.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 80 m de longitud.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817 con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Córdoba, y expediente AT 041/88 BIS.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 11 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por

el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.213/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 178/88

Antecedentes:

Don Alfredo Rodríguez González, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 20/01/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Don Manuel Yago Pulido, con NIF 29997680E, con domicilio en C/ Tercia, 17, en 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Emplazamiento: Ctra. Montoro-Puente Genil, La Sierrezuela, T.m. Aguilar de la Frontera.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 70 m. de longitud y CT de 100 KVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe fa-

vorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Cordoba, y expediente AT 178/88.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 5 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.381/2016

#### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 535/82

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. del Aeropuerto, Pk: 2,100, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Finca Taza Laplata, Polígono 5, parcela 103 en el término municipal de Fuente Tójar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 kV de tensión, con conductor 47-AI 1/8 ST1A de una longitud de 31 m y un centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.477/2016

Convenio o Acuerdo: Transportes de Mercancías por Carretera  
Expediente: 14/01/0163/2016  
Fecha: 01/07/2016  
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz  
Código: 14000385011981

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 22 de junio de 2016 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas Salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

#### ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA

En Córdoba siendo las 19,00 horas del día 22 de junio del año 2016, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba, en el domicilio social de la Asociación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Córdoba (ATRANSMERCO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo.

#### ASISTENTES:

POR ATRANSMERCO:

D. Tomás Aranda Rodríguez.

Asesor:

D. Antonio Arroyo Díaz.

POR UGT:

D. Manuel Sánchez García

POR CCOO:

D. Juan Illescas Muñoz.

Abierta la sesión se acuerda lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo, consistente en un 1,5%, tal y como prevé el vigente Convenio Colectivo

Segundo. Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Quinto. Facultar a D. Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería

de Empleo de la Junta de Andalucía a través de REGCON.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las horas del día arriba indicado

POR ATRANSMERCO: Firmas ilegibles. POR CCOO: Firma ilegible. POR UGT: Firma ilegible.

#### TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA 2016 (incremento 1,5% sobre las tablas de 2015)

Grupo I. Personal Superior Técnico	Euros/mes
Director de Área o Departamento	1.126,18 €
Director o Delegado de Sucursal	1.126,18 €
Jefe de Servicio	1.126,18 €
Título de Grado Superior	1.079,30 €
Título de Grado Medio	982,12 €
Jefe de Sección	982,12 €
Jefe de Negociado	909,24 €
Jefe de Tráfico de Primera	902,69 €
Jefe de Tráfico de Segunda	891,74 €
Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas Distribuidores	891,74 €
Inspector-Visitador de empresas de mudanza	967,16 €
Jefe de Taller	1.018,45 €
Contramaestre o Encargado	911,03 €
Grupo II. Personal de Administración	
Oficial de 1.ª	887,42 €
Oficial de 2.ª	847,24 €
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles	887,66 €
Encargado de garaje	901,67 €
Auxiliar	827,42 €
Telefonista	800,10 €
Grupo III. Personal de Movimiento	Euros/día
Conductor Mecánico	29,34 €
Conductor	28,70 €
Conductor-Repartidor de vehículos ligeros	27,84 €
Capataz	28,39 €
Capitonista	27,84 €
Ayudante y/o Mozo Especializado	27,84 €
Auxiliar de Almacén/ Basculero	27,86 €
Mozo Ordinario	27,49 €
Grupo IV. Personal Servicios Auxiliares	Euros/mes
Ordenanza	792,48 €
Guarda	767,35 €
Personal de Mantenimiento y Limpieza	767,35 €
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	911,03 €
Oficial de Primera de Oficios	865,62 €
Oficial de Segunda de Oficios	864,43 €
Mozo Especializado de Taller	823,91 €
Peón Ordinario	806,03 €
Otros conceptos	
Bolsa de vacaciones (artículo 24)	192,11 €
Quebranto de moneda (artículo 36)	23,57 €
Prenda de Trabajo (artículo 37)	192,18 €
Dietas (artículo 38)	
Desayuno	3,63 €
Almuerzo	12,69 €
Cena	10,25 €
Pernoctación	9,47 €
Nocturnidad euros/hora (artículo 39)	0,88 €
Ayuda para Estudios (artículo 40)	83,77 €



Plus de Convenio (artículo 41)	36,75 €
Plus de Transporte (artículo 35)	4,62 €
Seguro de muerte e invalidez indemnización (artículo 42)	36.065,21 €
Horas extraordinarias (artículo 27)	9,74 €
Premio Vinculación por Quinquenio (artículo 32)	36,42 €
Tope Premio de Vinculación (artículo 32)	109,26 €

Núm. 2.478/2016

Convenio o Acuerdo: Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa

Expediente: 14/01/0151/2016

Fecha: 04/07/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Julián Jesús Moscoso Gil

Código: 14100013012016

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa", S.A.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

#### Capítulo Preliminar

##### Partes signatarias

Suscriben el presente Convenio Colectivo, por la parte social, la Central Sindical más representativa en el ámbito supramunicipal del citado convenio, Unión General de Trabajadores (Federación de Servicios Públicos de UGT Córdoba), y por parte de la administración pública la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa en representación de sus ayuntamientos (Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Moriles, Monturque, Montilla, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella) beneficiarios de subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario que firmen o se adhieran a este Convenio Colectivo (en adelante las entidades públicas firmantes).

Ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), se reconocen como interlocutores válidos al objeto de la legitimación para la negociación y firma del presente Convenio.

#### Capítulo I

#### Condiciones generales

##### Artículo 1. Ámbito funcional

1. El presente Convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias de la ejecución de los proyectos de inversión afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, conforme al Real Decreto 939/1997.

2. El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación de créditos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, tiene previsto que se destinen a la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios y pretende, como señala su exposición de motivos, que a este colectivo de trabajadores se le "propicie su acceso al empleo a través de un conjunto de actuaciones de información y orientación profesional, formación, participación en planes de empleo público, etc., desarrolladas en forma de itinerario de inserción en el mercado de trabajo".

3. Los proyectos afectados al programa no son exclusivamente de obra, también son de servicios.

4. Las actividades de ejecución de proyectos afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en consecuencia, se han de someter a este convenio colectivo y, en ningún caso, a cualquier otro Convenio Colectivo.

##### Artículo 2. Ámbito personal

La normativa de este Convenio será de obligada y general observancia para todas las entidades públicas firmantes y trabajadores de las actividades enumeradas en el artículo anterior.

##### Artículo 3. Ámbito territorial

Este Convenio es de ámbito supramunicipal, afectando a una pluralidad de entidades públicas vinculadas por razones organizativas o productivas, por lo que comprenderá a todas las entidades públicas firmantes que desarrollen cualquiera de las actividades que se relacionan con el Programa de Fomento de Empleo Agrario siempre que el centro de trabajo se halle ubicado en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa.

##### Artículo 4. Ámbito material

En cuanto a la regulación de las condiciones generales de trabajo, se estará a lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo para los trabajadores que ejecuten los proyectos de inversión afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario dentro de los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa.

##### Artículo 5. Ámbito temporal

Sin perjuicio de su entrada en vigor cuando sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio tendrá una duración de tres años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 30 de junio de 2019.

##### Artículo 6. Prórroga

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia sin necesidad de denuncia previa, salvo que las partes firmantes del convenio acuerden la prórroga del mismo.

##### Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

**Artículo 8. Normas supletorias**

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afectara, tanto a las condiciones económicas como a las relaciones laborales, se estará por ambas partes a la legislación vigente.

Cualquier convenio colectivo no será aplicable con carácter supletorio en lo no pactado por el presente convenio colectivo.

## Capítulo II

## Condiciones generales de ingreso

**Artículo 9. Ingreso en el trabajo**

Se estará a la regulación del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Las entidades públicas firmantes están obligadas a comunicar al Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, y en los términos que reglamentariamente se determine, el contenido de los contratos de trabajo que se celebren, que deberán celebrarse por escrito.

## Capítulo III

## Prevención de Riesgos Laborales

**Artículo 10. Vigilancia y control de salud**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión de interpretación y vigilancia de este Convenio estudiará la posibilidad y conveniencia de establecer los aspectos mínimos que deba comprender todo reconocimiento médico, los cuales serán previos al comienzo de la actividad laboral. También estudiará las formas de evitar los reconocimientos médicos a un mismo trabajador en un mismo año.

**Artículo 11. Formación**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 12. Equipos de trabajo y medios de protección**

Las entidades públicas firmantes adoptarán las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al tal efecto, de forma que garantice la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos, y velarán por el uso efectivo de los mismos cuando, por naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

## Capítulo IV

## Contratación

**Artículo 13. Contratación**

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), las disposiciones complementarias y la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario en el presente Convenio.

Por finalización del tiempo convenido o realización de obra o servicio objeto del contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización prevista en la tabla salarial de las Instrucciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba.

**Artículo 14. Garantías de la contratación**

Con independencia de lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente en materia de contratación, se establecen las siguientes garantías:

Los contratos de trabajo se formalizarán siempre por escrito en el modelo de "contrato de trabajo temporal adjuntando cláusula específica de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario" (disponible en <http://www.sepe.es>) y deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar su-

cientemente la obra o servicio que constituye su objeto, la duración del contrato así como el trabajo a desarrollar.

Las Entidades Públicas deberán entregar copia del contrato de trabajo al trabajador una vez que éste se encuentre registrado en la oficina del SAE, conforme a la legislación vigente.

En cada centro de trabajo las entidades públicas, expondrán, mensualmente, una copia de los modelos TC1 y TC2, del último mes ingresado, debidamente sellado por la entidad Gestora de la Seguridad Social o Entidad Bancaria, en la que se efectúa el ingreso, salvo que se opte por su entrega a la representación Sindical en la entidad pública.

En el plazo de diez días a partir de la fecha de su ingreso, la entidad pública entregará, a solicitud del trabajador, una copia del Parte de Alta en la Seguridad Social, debidamente sellado por la entidad Gestora de la Seguridad Social.

## Capítulo V

## Percepciones económicas

**Artículo 15. Salario base**

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio, según Niveles y Categorías definidos en el Anexo I, se regirán durante el año 2015/2016 por la tabla que figura como Anexo II al final del mismo (Tablas salariales para este año 2015/16 publicadas por la dirección provincial del servicio público estatal SEPE). Dichas tablas salariales se irán actualizando prolongadamente en el tiempo conforme a los criterios establecidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario "Instrucciones" para los siguientes años.

**Artículo 16. Pago del salario**

Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

El trabajador deberá facilitar a la administración pública, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su Número de Identificación Fiscal (NIF) así como su número de cuenta bancaria, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

**Artículo 17. Recibos de salarios**

Las entidades públicas firmantes afectadas por este Convenio están obligadas a extender los recibos de salarios en los modelos oficiales o legalmente autorizados.

**Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias**

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. El importe de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, por el importe de las tablas salariales del anexo II del presente convenio.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 19. Proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias**

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado en proporción a la duración del contrato de trabajo.

## Capítulo VI

## Conceptos indemnizatorios

**Artículo 20. Percepciones salariales por I.T. derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad co-**

**mún**

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días se estará exento de pago de prestación. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el sesenta por ciento del salario base.

A partir del día vigésimo primero corresponderá una prestación económica del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal.

## Capítulo VII

## Jornada - Vacaciones - Licencias

**Artículo 21. Jornada de trabajo**

Será idéntica para todos los trabajadores contratados para la ejecución de un mismo proyecto de inversión afectado al Programa de Fomento de Empleo Agrario. La jornada para cada proyecto será comunicada por la corporación solicitante de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que adjuntará a la propia solicitud.

La jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia de este Convenio, será:

Año 2016: 1.738 horas.

Año 2017: 1.738 horas.

Año 2018: 1.738 horas.

Año 2019: 1.738 horas.

La jornada ordinaria semanal será como máximo de 40 horas, distribuidas de lunes a viernes. Se podrán contemplar Jornadas Especiales, conforme a los criterios habituales de las entidades públicas firmantes beneficiarias del Programa de Fomento del Empleo Agrario, en Semana Santa y en los meses de julio, agosto y diciembre.

**Artículo 22. Vacaciones**

Durante la vigencia del presente convenio se fija un periodo de vacaciones en 22 días hábiles, por año natural de trabajo, o la parte proporcional que correspondiente a los días trabajados, en caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. A efectos de remuneración, los días de vacaciones serán retribuidas con el importe indicado en el anexo II del presente convenio.

**Artículo 23. Permisos y licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocidas.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

## Capítulo IX

## Extinción de la relación laboral

**Artículo 24. Causas y efectos de la extinción**

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive.

**Artículo 25. Finiquitos**

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre administración pública y trabajador, para que surta efectos liberatorios, deberá ser similar al modelo que figura como Anexo III de este Convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los números siguientes.

2. El trabajador, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o en su defecto por un representante de las distintas secciones sindicales en el acto de la firma del recibo de finiquito.

3. En el supuesto de que el trabajador no se mostrase conforme con su cese en la administración pública y entablara reclamación ante el Juzgado de lo Social, por despido nulo o improcedente, tendrá derecho a percibir de la administración pública la liquidación que le corresponda por los distintos conceptos reglamentarios (partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias y vacaciones), sin necesidad de la firma previa del documento de Finiquito ni de ningún otro documento que presuponga su aceptación a la liquidación practicada, considerándose las cantidades percibidas como anticipo a cuenta de la liquidación que en su día determine el Juzgado de lo Social o, en su caso, de los salarios de tramitación que el citado Organismo pudiera fijar. Se establece un modelo de recibo para estos casos, según Anexo IV.

## Capítulo X

## Representantes de los trabajadores

**Artículo 26. Representación sindical**

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

**Artículo 28. Solución extrajudicial de conflictos**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan mantener su adhesión al III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC III) suscrito por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las Confederaciones Sindicales de U.G.T. y CC.OO, publicado en el B.O.E de 29 de enero de 2005.

## Cláusulas adicionales

Única.Comisión de Interpretación y Vigilancia

Se constituye una Comisión Paritaria Provincial Interpretativa

del presente Convenio integrada por:

- Un presidente nombrado por las partes por unanimidad, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales titulares y cuatro suplentes, representantes de los trabajadores, y otros tantos de las entidades públicas firmantes, de forma paritaria, que serán nombrados por los representantes de unos y otros en la Comisión Paritaria del presente Convenio.
- Como representante de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, como entidad pública redactora e impulsora del presente

Convenio, se nombrará como Asesor al Responsable del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales.

- Será Secretario un vocal de la Comisión, nombrado para cada sesión teniendo en cuenta que los vocales representantes de las administraciones públicas y los vocales representantes de los trabajadores se sucederán alternativamente en el desempeño del cargo.

La Comisión se reunirá mediante convocatoria formal de su Presidente, a iniciativa de este o a petición de 2 vocales.

Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por mayoría simple.

**ANEXO I****Para Salario Base Mensual**

II - Personal Titulado Superior

III – Personal Titulado Medio

IV – Personal General de Obra

V - Delineante Superior

-Práctico de Topografía de 1ª

-Administrativo

VII- Auxiliar Administrativo

**Para Salario Base Diario**

VI – Encargado de obra

VIII – Oficial de Oficio

IX – Peón Especialista de 1ª

-Auxiliar Técnico de Obra

-Oficial 2ª de Oficio

X – Almacenero de Obra

-Oficial de 1ª – Jefe de Equipo

XI – Peón

**ANEXO II****TABLA SALARIAL 2015/ 2016.**

El cálculo de los costes salariales se toma de la información remitida por la Diputación Provincial (Servicio de Arquitectura y Urbanismo). En base a lo expuesto, el desglose del cálculo del coste de los salarios es el que se detalla a continuación:

A) Sin disfrute de los días de vacaciones:

	<b><u>Oficial 1ª</u></b>	<b><u>Oficial 2ª</u></b>	<b><u>Peón</u></b>
Salario	975,00	928,20	889,50
Plus Actividad	425,25	425,25	425,25
Plus desgaste ropa	28,98	28,98	28,98
Plus desgaste herramientas	14,49	14,49	0,00
Paga extra	278,63	266,70	256,58
Vacaciones	139,32	133,35	128,29
Indemnización cese	127,27	122,75	118,97
Seguridad Social	730,41	704,98	678,49
<b>TOTAL</b>	<b>2719,35</b>	<b>2624,70</b>	<b>2526,06</b>
Precio hora	18,78	18,12	17,44

B) Con disfrute de los días de vacaciones:

	<b><u>Oficial 1ª</u></b>	<b><u>Oficial 2ª</u></b>	<b><u>Peón</u></b>
Salario	975,00	928,20	889,50
Plus Actividad	425,25	425,25	425,25
Plus desgaste ropa	28,98	28,98	28,98
Plus desgaste herramientas	14,49	14,49	0,00
Paga extra	278,63	266,70	256,58
Vacaciones	0,00	0,00	0,00
Indemnización cese	117,52	113,41	109,99
Seguridad Social	674,07	651,04	626,61
<b>TOTAL</b>	<b>2513,94</b>	<b>2428,07</b>	<b>2336,91</b>
Precio hora	17,36	16,76	16,14

**ANEXO III****(Modelo de Recibo de Finiquito de la Relación Laboral)**

Nº.....

**RECIBO DE FINIQUITO**

D.....

que ha trabajado en la administración pública.....

desde.....hasta.....

con la categoría de..... declaro que he recibido esta, la

cantidad de .....Euros, en concepto de liquidación

total por mi baja en la administración pública.....

.....

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada mas tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la administración pública.

En..... a..... de.....  
de.....

El trabajador,

El trabajador (1)..... Usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la administración pública, o en su defecto un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

(1)                    **SÍ o NO**

Este documento tiene una validez de hasta 15 días naturales a contar la fecha de su expedición.

Expedidopor.....

FechadeExpedición.....

**SELLO Y FIRMA**

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización administración pública correspondiente o si te formaliza en fotocopia y otro medio de reproducción.

**ANEXO IV**

(De aplicación a lo previsto en el artículo 26)

---

D....., con domicilio en  
..... que ha trabajado en la administración pública  
.....  
..... desde el..... hasta  
el..... con la categoría  
de..... declaro  
que he recibido la cantidad de .....  
Euros en concepto de cantidades a cuenta de la liquidación o salarios de tramitación que en su día puede  
fijarse en el Acto previo de conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y de no  
existir acuerdo. Por el Juzgado de lo Social.

En....., a..... de  
..... de .....

Recibí:

Firmado:.....

DNI/NIF:.....



**ANEXO V****COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.**

Queda constituida por:

**Presidente:****VOCALES**

Titulares:

Suplentes:

**ASESOR/ES:****Por parte de las Entidades Públicas.**

D. En representación de ..... D. En representación de .....

D. En representación de ..... D. En representación de .....

**Por parte de la representación de los trabajadores.**

D. En representación de ..... D. En representación de .....

D. En representación de ..... D. En representación de .....

**ANEXO VI****FIRMA DEL CONVENIO**

**Por parte de las Entidades Públicas**      **Por parte de la Representación de los Trabajadores**

D<sup>a</sup> FRANCISCA A. CARMONA ALCÁNTARA

D. ISAÍAS ORTEGA ROMERO

Presidenta

Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa

Secretario General FSP UGT Córdoba

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.596/2016

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2016, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo VI	Inversiones Reales	271.722,58 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	144.803,86 €
<b>Total Aumentos</b>		<b>416.526,44 €</b>
FINANCIACIÓN		
Capítulo VIII	Activos Financieros	416.526,44 €

Castro del Río, 14 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.589/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

Código proyecto	Aplicación gastos	Descripción	Crédito Ingresos	Concepto	Importe
2016 2 POLIC 132	Z A01 1320 62300 0	Policia Local. Maquinaria, instalaciones y utillaje	170.687,95	Ingr. corrientes	170.687,95
	Z A00 1320 62900 0	Policia Local. Otras inversiones nuevas	119.312,05	Ingr. corrientes	119.312,05
	Z A06 1360 62200 0	S.E.I.S. Edificios y otras construcciones	10.000,00	Contrib. Espec.	10.000,00
2016 2 SEIS 136	Z A06 1360 62300 0	S.E.I.S. Maquinaria, instal. y útiles	109.000,00 A06 35100	Contrib. Espec.	109.000,00
	Z A06 1360 62400 0	S.E.I.S. Adquisición material transporte	501.504,00	Contrib. Espec.	501.504,00
2016 2 ARCHV 332	Z A17 3322 63200 0	Archivo. Rehabilitación edificios y otras construcciones	200.000,00	Ingr. corrientes	200.000,00
	Z A17 3322 63300 0	Archivo. Maquinaria, instalaciones Téc. y utillaje	5.000,00	Ingr. corrientes	5.000,00
2016 2 IGUAL 924	Z A20 9240 62900 0	Partic. Ciud. Prom. Igualdad. Otras inversiones nuevas	10.000,00	Ingr. corrientes	10.000,00
2016 2 PCIUD 924	Z A30 9240 62500 0	Partic. Ciud. Mobiliario y enseres	50.000,00	Ingr. corrientes	50.000,00
	Z A30 9240 63200 0	Partic. Ciud. Remodelación Centros	40.000,00	Ingr. corrientes	40.000,00
2016 2 MOVIL 133	Z A50 1330 61900 0	Movilidad. Señalización	570.400,00	Ingr. corrientes	570.400,00
	Z A50 1330 62200 0	Movilidad. Edificios y otras construcciones	73.088,37 H00 91301	Préstamo	73.088,37
2016 2 TURIS 432	Z C30 4320 62700 0	Turismo. Plan Turístico de Grandes Ciudades	750.000,00 C30 75000	Subv. J.a.	750.000,00
2016 2 CULTU 334	Z C41 3340 63200 0	Cultura. Inversiones reposición edificios y otras construcciones	300.000,00 H00 91301	Préstamo	300.000,00
2016 2 BIBLI 332	Z C43 3321 62800 0	Biblioteca. Adquisiciones bibliograficas	139.000,00 H00 91301	Préstamo	139.000,00
2016 2 MUSEO 333	Z C44 3330 62300 0	Museos. Maquinaria, instalaciones Técnicas y utillaje	100.000,00 H00 91301	Préstamo	100.000,00
2016 2 JUUVEN 337	Z E50 3371 60900 0	Dpto. Juventud. Otras invers. Nvas. Infraest. y bienes uso gal.	30.000,00	Ingr. corrientes	30.000,00
2016 2 VPUBL 153	Z F10 1532 61900 0	Vía Pública. Invers. Reposición	2.101.485,89 H00 91301	Préstamo	2.101.485,89
	Z F10 1532 61903 0	Vía Pública. Resposic. Actuaciones Especiales	474.857,83	Ingr. corrientes	474.857,83
2016 2 MINIS 153	Z F10 1532 61900 P	Vía Pública. Invers. Reposición	1.000,00	Ingr. corrientes	1.000,00
2016 2 MANTE 920	Z F20 9200 63200 0	Mantenimiento. Inversiones reposición	2.500.000,00 A13 72000	Subv. Estado	2.500.000,00
2016 2 APFJF165	Z F30 1650 61900 0	Renovación instalaciones alumbrado público	58.014,52	Ingr. corrientes	58.014,52
2016 2 PMOVI 920	Z F40 9200 62400 0	Parque Móvil. Elementos de transporte	4.001.058,55 H00 91301	Préstamo	4.001.058,55
2016 2 PYJAR 171	Z F50 1710 61900 0	Parques y Jardines. Inversiones de reposición	92.400,00 H00 91301	Préstamo	92.400,00
2016 2 MAMBI 170	Z F60 1700 62700 0	Medio Ambiente. Inversiones	100.000,00	Ingr. corrientes	100.000,00
2016 2 ZOO 337	Z F70 3370 62200 0	Zoológico. Edificios y otras construcciones	77.000,00 H00 91301	Préstamo	77.000,00
	Z F70 3370 62300 0	Zoológico. Parque Zoológico. Maquinaria. Instalac. y utillaje	143.220,00 H00 91301	Préstamo	143.220,00
2016 2 HCNDA 151	Z H00 1511 60900 0	Hacienda. Inversiones repos. infraest. y bienes uso gal.	28.500,00 H00 91301	Préstamo	28.500,00
			329.128,58	Ingr. corrientes	329.128,58

- Transferencia de crédito por importe de 3.000 €.
- Crédito Extraordinario por importe de 2.500 €.
- Modificación Plan Estratégico de Servicios Sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2016 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 13 de julio de 2016. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 2.590/2016

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2016, se acordó la Actualización del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal de 2016, de conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2016 (Acuerdo 165/16) por el que se limita el endeudamiento máximo a concertar en el ejercicio 2016 y Baja por Anulación de Créditos, lo que se hace público para general conocimiento.

2016 2 HCND 931	Z H00 9311 64100 0	Hacienda. Gastos en aplicaciones informáticas	230.728,33	Ingr. corrientes	230.728,33
	Z H24 9201 62300 0	C.P.D. Maquinaria, instalac. técnicas y utillaje	50.000,00	H00 91301 Préstamo	50.000,00
	Z H24 9201 62600 0	C.P.D. Inversiones equipos	200.000,00	Ingr. corrientes	200.000,00
2016 2 CPD 920	Z H24 9201 62700 0	C.P.D. Innovación y modernización	430.000,00	H00 91301 Préstamo	430.000,00
	Z H24 9201 64100 0	C.P.D. Gastos en aplicaciones informáticas	200.000,00	Ingr. corrientes	200.000,00
2016 2 GESTI 920	Z H28 9204 62500 0	Gestión y Equipamiento. Equipamientos. Mobiliario	42.000,00	Ingr. corrientes	42.000,00
2016 2 GESTI 933	Z H28 9330 63200 0	Gestión y Equipamiento. Inv. reforma edificios municipales	500.000,00	H00 91301 Préstamo	500.000,00
	Z H30 9206 62300 0	RRHH. Personal. Maqu. instalac. y utillaje	10	Ingr. corrientes	10
2016 2 RRHH 920	Z H30 9206 62600 0	RRHH. Personal. Inversiones equipos informáticos	10	Ingr. corrientes	10
2016 2 DLEVA 924	3 J30 9240 63200 0	Distrito Levante. Remodelación Centros	110.000,00	Ingr. corrientes	110.000,00
2016 2 DPEST 924	9 J90 9240 63200 0	Distrito Periurbano Este. Remodelación Centros	154.000,00	H00 91301 Préstamo	154.000,00
	Z A60 4412 77000 0	Transportes. Transf. Asociaciones Taxistas	13.500,00	Ingr. corrientes	13.500,00
	Z A60 9430 76700 0	Transportes. Transf. Consorcio de Transportes	415,69	Ingr. corrientes	415,69
2016 2 PMS 151	Z B21 1511 71105 0	Transf. Cap. Gerencia Urbanismo para PMS	850.000,00	B20 39100 Sanciones urbanísticas	850.000,00
	Z B21 1511 71108 0	Transf. Cap. Gerencia Urbanismo. Inversiones	87.000,00	Ingr. corrientes	87.000,00
	Z B22 3410 71000 0	Transf. al IMDECO Inversiones	722.530,27	H00 91301 Préstamo	722.530,27
2016 2 DEPOR 341	Z B22 3410 71001 0	Transf. al IMDECO Polideportivo de la Juventud	577.500,00	H00 91301 Préstamo	577.500,00
	Z B24 1700 71200 0	Transf. Capital Instit. Mcpal. de Gestión Jardín Botánico	110.000,00	Ingr. corrientes	110.000,00
2016 2 AUCOR 441	Z B31 4411 74003 0	AUCORSA. Transferencia de capital	2.000.000,00	H00 91301 Préstamo	2.000.000,00
2016 2 SADEC 162	Z B33 1623 74001 0	SADECO. Transferencias de capital	858.189,00	H00 91301 Préstamo	858.189,00
	Z B74 9440 72109 0	Transf. Capit. Confed. Hidrog. del Sur	314.730,72	Ingr. corrientes	314.730,72
2016 2 GMU 336	Z C32 3360 71107 0	Patrimonio. Transferencias capital a la GMU	289.131,92	H00 91301 Préstamo	289.131,92
	Z C32 3360 71107 0	Patrimonio. Transferencias capital a la GMU	229.504,00	Ingr. corrientes	229.504,00
	Z E70 2314 78001 0	Coop. y Solid. Subvenciones Acción Humanitaria	15.400,00	H00 91301 Préstamo	15.400,00
2016 2 COOP 231	Z E70 2316 78001 0	Coop. y Solid. Subvenciones. Cooperación	77.000,00	H00 91301 Préstamo	77.000,00
	Z F10 9420 76100 0	Via Pública. Transf. de Capital Capital a la Diputación	10.000,00	Ingr. corrientes	10.000,00
		TOTAL GASTOS	21.226.803,67	TOTAL INGRESOS	21.226.803,67

Córdoba, a 13 de julio de 2016. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M<sup>a</sup> Doblás Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.593/2016

El Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

“Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero. Por tener que ausentarme de la localidad por vacaciones, delego las funciones de la Alcaldía, en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Díaz Perea, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 18 al 24 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a 7 de julio de 2016, ante mí, la Secretaria, que certifico”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos procedentes.

Hinojosa del Duque, 8 de julio de 2016. La Secretaria, Fdo. Carmen López Ruiz.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.469/2016

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo, que copiado literalmente dice así:

Certifica: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4. APROBACION DEFINITIVA SUBSANADA DE LA CORRECCIÓN (2) ERRORES MATERIALES AL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA. Cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Sra. Secretaria, dio lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del día veinticinco de mayo de dos mil quince que copiado dice así:

“Visto que por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, se acordó aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado “2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

Visto que con fecha 25/09/2015, tiene entrada certificación del acuerdo adoptado por el Pleno y el documento técnico redactado al efecto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la corrección (2) de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2015.

Con fecha 18/11/2015, tiene entrada en este Ayuntamiento requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, donde nos informan que del análisis del documento de corrección de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, se desprende que el mismo adolece de la necesaria descripción y justificación de todas y cada una de las correcciones efectuadas y respecto a lo

cual, en principio parece deducirse lo siguiente:

- Las correcciones referidas al reconocimiento de suelos consolidados como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento, así como el reconocimiento de suelos que han cambiado de clasificación por haberse aprobado el correspondiente instrumento de desarrollo o por haberse completado la urbanización (según consta en el apartado 1 y 2 pág. 5 del documento) no encajan en el concepto de error material, es decir, no se trata de subsanar errores producidos por la Adaptación sino de actualizar la normativa en virtud de un posterior desarrollo, tal y como parece deducirse de la actualización de la tabla 1 y según se indica en la memoria justificativa del presente documento.

- La corrección de errores al trasponer la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la que la adaptación parcial previa, (según consta en apartado 3 pagina 5 del documento) puede incardinarse dentro del concepto de corrección de error material, si bien no se explica con claridad donde se ha producido el error y de donde proviene el mismo.

- En cuanto a la corrección de errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos (según consta en apartado 4 pagina 5 del documento) no se indica donde está el error al transponer la normativa vigente objeto de la Adaptación apreciándose en algunos casos variaciones de superficie respecto al documento vigente en el momento, Normas Subsidiarias, que como tal fue incorporado a la Adaptación Parcial.

En el mismo requerimiento, nos hacen constar que de acuerdo a lo en él expuesto, se solicita de conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aclare y amplíe la información remitida, y reconsidere en su caso la adopción del acuerdo adoptado, con independencia de lo dispuesto en el artículo 65 de la citada LBRL.

Por lo que se propone el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Anular el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, por el que se procedió a la aprobación definitiva del documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado "2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA".

Segundo. Aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal denominado "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, segunda corrección errores (revi. marzo 2016)" y que incluye las siguientes correcciones:

#### Corrección de errores:

1. Plano OE2.1 (Hoja Norte) y OE2.2 (Hoja sur) Ordenación Estructural del núcleo urbano del Municipio.

Corrección de ciertos errores producidos al transponer en la documentación gráfica la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la adaptación parcial preveía. Este error se limita a la documentación gráfica, y no afectan a los cálculos de superficies de los ámbitos reflejados en la memoria, lo cuales se recogieron correctamente. Estas circunstancias se dan en los siguientes casos:

\* En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable determinado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14/02/1984, en aquellos ámbitos que no han sido innovados con posterioridad. (Descrito en planos del nº NNSS 1 al NNSS 8).

\* En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable definida

en la modificación de las NNSS en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, aprobado definitivamente el 27/01/1995. (Descrito en planos del PEPCH 1 al PEPCH 13)

\* En la delimitación establecida en la innovación senda Golosilla aprobada definitivamente el 27/04/1989 (Plano I-1).

\* En la delimitación establecida Innovación para nuevo sector industrial en Camino de Morente, con aprobación definitiva el 29/07/1992 (Plano I-3).

\* En la delimitación establecida en la Innovación para Nuevo sistema General Educativo con aprobación definitiva el 21/12/1999. (Plano I-5).

\* En la delimitación de los Planes Parciales residenciales definidos en la innovación para sector residencial camino del Morrón aprobada definitivamente en fecha 23/05/2002. (Plano I-6).

\* En la delimitación del sector urbano denominado zona industrial junto a Ctra. del Jarrón definido en la modificación puntual de las NNSS aprobada definitivamente el 27/01/1995. (Plano I-4).

\* En la delimitación del borde del suelo urbano modificado por la modificación nº 4 referida a la zona denominada Virgen de Gracia definida en la modificación de las normas subsidiarias en núcleo urbano y su entorno aprobada definitivamente el 14/06/1991. (Plano I-2).

\* Delimitación del ámbito definido en la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento en la zona "El Francés", aprobada definitivamente en fecha 15/12/2003. (Plano I-7).

Corrección de ciertos errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos:

\* En la delimitación del conjunto del ámbito destinado a equipamiento en el que se encuentran el Teatro municipal, el Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Galán Acosta y el Centro de Educación infantil y primaria Época, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal el cual fue modificado mediante modificación puntual aprobada definitivamente el 25/09/2000. (Plano NNSS-8).

\* En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Colegio Santo Tomás de Aquino, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, que fue aprobado definitivamente el 27/01/1995. (Planos PEPCH-11 y 13).

\* En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Centro de Educación San Francisco Solano, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro (ad. 27/01/1995) el cual fue modificado mediante innovación que obtuvo aprobación definitiva en fecha 28/06/2002. (Plano PEPCH-7).

\* En la delimitación del Instituto de Bachillerato Santos Isasa, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal la cuales fueron modificadas en este ámbito por innovación aprobada definitivamente el 21/12/1999. (Plano I-5).

\* En la delimitación del Cementerio municipal de acuerdo a la descripción del inventario municipal de bienes en el que se describe el inmueble efectivamente destinado a equipamiento, cuando en el planeamiento previo no estaba identificado como equipamiento. (No grafiado, únicamente se suprime).

Tercero. Proceder a la anulación de la nota accesoria en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados efectuada con motivo de la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015.

Cuarto. Proceder a la anotación accesoria de la presente aprobación al documento denominado "PGOU" Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, Segundo corrección errores (revi marzo 2016) en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados.

Quinto. Remitir certificación de este acuerdo junto con el documento técnico debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento, de convenios y de los bienes y espacios catalogados a los efectos de su inscripción.

Sexto. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo".

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se aprobó la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Montoro a 28 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.447/2016

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acto expediente de Revisión de Oficio del Acto Administrativo por el que se declaró de interés público y social y se aprobó el proyecto de actuación presentado por doña Francisca Pastor Zoyo para la rehabilitación de casa en finca La Hoyuela, Polígono 7 parcela 8 de Peñarroya-Pueblonuevo, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 29 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.474/2016

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Sepulturero, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

**BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA UNA PLAZA DE SEPULTURERO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

### **Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable**

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Sepulturero, que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de

trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso (sin perjuicio del ejercicio práctico), con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes**

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado las pruebas conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto últi-

mo salvo causa totalmente ajena al aspirante.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

### **Tercera. Solicitudes**

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:

- DNI.

- Certificado de Escolaridad o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Permiso de conducir clase B.

- Méritos alegados.

5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por importe de 20,50 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta IBAN ES95-0237-0053-90-9150649164 de la Entidad Bancaria BBK Bank, Cajasur, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

6. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta

base –incluido el justificante de pago de la tasa- deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

8. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

### **Cuarta. Lista de admitidos**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Quinta. Composición del Tribunal de Selección**

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

- Vocales:

\* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.

\* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

\* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

\* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica, designándose en todo caso como vocal titular al Maestro de Obras del Ayuntamiento de Posadas si resulta posible, y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la C.E.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **Sexta. Desarrollo del proceso selectivo**

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios, que no tendrá carácter eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### **1. Ejercicio tipo test (máximo 30 puntos).**

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3). Las preguntas contestadas erróneamente en número inferior a tres restarán de forma proporcional el valor asignado a una respuesta correcta.

#### **2. Ejercicio práctico (máximo 30 puntos).**

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria. Se facilitarán los materiales, herramientas, utillaje, maquinaria o accesorios necesarios para su realización.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

#### **3. Concurso de valoración de méritos (máximo 40 puntos).**

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

##### **3.1. Experiencia profesional (máx. 20 puntos).**

Por cada año completo de servicios prestados con vínculo funcional o laboral, en el sector público y/o privado, en la categoría de Sepulturero: 4 puntos por año.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas, o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

##### **3.2. Méritos profesionales (máx. 15 puntos).**

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública o bien homologados oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por cada 100 horas: 1 punto, valorándose el número de horas inferior a cada fracción de 100 proporcionalmente (por regla de tres simple directa).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia. En caso de no especificarse el número de horas, se valorarán 5 horas por cada día de curso, seminario o jornada.

##### **3.3. Méritos académicos (máx. 5 puntos).**

Por cada título académico oficial directamente relacionado con el puesto a cubrir:

- Título de Grado o Diplomatura: 5 puntos.

- Título de Formación Profesional de 2º Grado (FP II), o ciclo formativo equivalente: 3 puntos.

- Título de Formación Profesional de 1er Grado (FP I), o ciclo formativo equivalente: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

#### **Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación**

Terminada la calificación de los aspirantes -resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo ejercicio; si aún persistiera el empate, por el primer apartado de la fase de concurso ("Experiencia Profesional") y así sucesivamente.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.



No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos el día en que se formalice el contrato.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

#### **Octava. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

#### **Novena. Derecho supletorio**

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Décima. Norma final**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **ANEXO I TEMARIO**

#### **Primera parte**

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 2. El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

#### **Segunda parte**

Materias específicas.

Tema 1. Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía. Decreto 2.263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 2. Ordenanza Fiscal nº. 22 del Ayuntamiento de Posadas, reguladora de la tasa por el servicio de cementerio.

Tema 3. Tareas de conservación, limpieza y mantenimiento del cementerio.

Tema 4. Albañilería, jardinería y carpintería: conceptos generales y operaciones básicas.

Tema 5. Revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación.

Tema 6. Herramientas, utillaje, maquinaria, vehículos y accesorios. Plataformas elevadoras.

Tema 7. Protección personal: Equipos de protección individual y colectiva y su aplicación. Manipulación manual de cargas.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### **ANEXO II**

D. .... con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificación en ....., y número teléfono .....

#### **EXPONE**

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. .... de fecha ....., en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Sepulturero, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ..... de ..... de ....., y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ....., de fecha..... de .....

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Posadas, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS**

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

En Posadas (Córdoba), a 19 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 2.446/2016

En sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de este Ayuntamiento, Departamento de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas,

En Villafranca de Córdoba a 29 de junio de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 2.459/2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente 3/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Córdoba**

Núm. 2.450/2016

Mediante Decreto de Presidencia 20/2016, se ha resuelto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivos personales, por el presente Decreto

Vengo en acordar:

1º Delegar la totalidad de funciones de esta Presidencia en D. José Álvarez Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella y Vicepresidente 1º de esta Entidad Comarcal, desde el 1 al 16 de julio de 2016, momento en que se revocara el presente decreto.

2º Notificar el presente Decreto al citado señor para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, a 30 de junio de 2016. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.